

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE MARZO DE 2014

En Villaquilambre, y siendo las 12:30 hs. del día 18 de marzo de 2014, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA – 2^a Teniente de Alcalde.
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D^a ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – 5^a Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 12 DE MARZO DE 2014.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 12 de marzo de 2014.

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS

2.1.- SOBRE RECLAMACION DE DAÑOS CAUSADOS A LA PROPIEDAD MUNICIPAL EN LA CALLE REAL C/V LAS FUENTES DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS, POR VEHÍCULO MATRÍCULA M-8623-XM.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada en la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<<Con fecha 10 de diciembre de 2013 por la Junta de Gobierno Local se adoptó acuerdo que se transcribe literalmente:

"2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS.

2.2.- RECLAMACIÓN DE DAÑOS CAUSADOS A LA PROPIEDAD MUNICIPAL POR VEHÍCULO VOLKSWAGEN PASSAT MATRÍCULA M8623XM.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada en la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<< Visto el Informe de la Policía Local fecha 19 de enero de 2013 del que se desprende:

"ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN ocurrido a las 16.10 horas del día 19/ene/2013, en calle Real con calle Las Fuentes de la localidad de Villaobispo de las Regueras, consistente en embestida lateral resultando del mismo DAÑOS MATERIALES:

VEHICULO "A".

Turismo VOLKSWAGEN PASSAT, matrícula M8623XM, Color Azul, Cía de Seguros GROUPAMA SEGUROS Y REASEGUROS, Nº Póliza.- BIAM110812, en vigor hasta 11/08/2013, Inspección Técnica de Vehículo hasta 06/jul/2013, Conductor ELENA GIANINA POPA, DNI/Pasaporte X694994L, Fec. Nacimiento: 26/03/1979, Domicilio C/ Real nº 2 bis 1º J, Localidad/Provincia. VILLOBISPO DE LAS REGUERAS/LEON, Tfno Contacto 618165648.

*Titular Vehículo: ELENA GIANINA POPA
Domicilio: Calle Real nº 2 Bis 1º J Villaobispo de las Regueras.*

VEHICULO "B".

.....

OTROS DAÑOS y su titularidad:

Una valla colocada en el borde de la acera de Calle Real con Calle las Fuentes que protege a los peatones de los vehículos y una señal vertical de tráfico ambas de titularidad municipal, fueron derribadas por el vehículo matrícula M2623XM al perder el control tras la colisión.

CAUSAS A JUICIO DE LA FUERZA:

EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO B MATRÍCULA LE 7679 AH QUE CIRCULABA POR CALLE REAL DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS AL APROXIMARSE A LA GLORIETA CON CALLE LAS FEUNTES NO CEDE EL PASO AL VEHÍCULO A, MATRÍCULA M8623XM QUE CIRCULA POR LA MISMA COLISIONANDO CON ÉSTE COMO CONSECUENCIA LA CONDUCTORA DEL VEHÍCULO A PIERDE EL CONTROL DEL MISMO Y CHOCA CONTRA EL VALLADO ARRANCANDO UN TRAMO Y UNA SEÑAL VERTICAL DE TRÁFICO".

Resultando que en Informe de la Policía Local se acredita que el responsable principal de los daños resulta ser DÑA. ELENA GIANINA POPA y como responsable subsidiario la Compañía de Seguros GROUPAMA SEGUROS Y REASEGUROS

Resultando que con fecha 17 de octubre de 2013 los Servicios Técnicos Municipales emiten informe de valoración de los daños, ascendiendo los mismos a la cantidad de 553,85 €.

Considerando que la Administración Local está legitimada para entablar cualquier acción en defensa de sus bienes. >>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- *Requerir el pago de los daños producidos al dominio público municipal, que se describe en los antecedentes de esta resolución, producidos en VALLA COLOCADA EN EL BORDE DE LA ACERA DE CALLE REAL CON CALLE LAS FUENTES QUE PROTEGE A LOS PEATONES DE LOS VEHÍCULOS Y UNA SEÑAL VERTICAL DE TRÁFICO AMBAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, a DÑA. ELENA GIANINA POPA con DNI/Pasaporte X6964994L y domicilio en CALLE REAL Nº 2 BIS 1º J de la localidad de VILLOBISPO DE LAS REGUERAS y a la Compañía de Seguros GROUPAMA SEGUROS Y REASEGUROS S.A. que de forma subsidiaria, y que asciende a un total de 553, 85 €.*

Segundo.- *Informar que de no proceder a ingresar la cantidad indicada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución la administración procederá a ejercer las acciones judiciales correspondientes para reclamar los daños indicados.*

Tercero.- *Declarar el ejercicio de acciones judiciales en defensa del bien público local afectado, ordenando a la Asesoría Jurídica Municipal que si en el plazo establecido no se ingresan el valor de los daños, proceda al ejercicio de las acciones judiciales que en derecho hubiere lugar.*

Cuarto.- *Notificar la presente resolución a DÑA. ELENA GIANINA POPA con domicilio C/ Real nº 2 Bis 1º J de la localidad de VILLOBISPO DE LAS REGUERAS y a la Compañía de Seguros GROUPAMA SEGUROS Y REASEGUROS S.A. con domicilio en Plaza Cortes nº 8 24014 Madrid”.*

Resultando que realizada la notificación a la Compañía de Seguros GROUPAMA SEGUROS Y REASEGUROS S.A, por los mismos se dirige escrito a esta Administración del que se desprende:

“Nos dirigimos a Uds, con motivo de la reclamación recibida por los daños ocasionados en el vallado y una señal vertical de tráfico, por el vehículo asegurado en esta compañía matrícula M-8623-XM.

Les indicamos que esta reclamación la tiene que dirigir a la compañía aseguradora responsable del siniestro, que en este caso es el RACC SEGUROS, su asegurado con matrícula LE-7679-AH”.

Resultando que a la vista del informe de la Policía Local Diligencias nº 01-13 figura como vehículo B que colisionó con el Vehículo A :

“ Turismo OPEL VECTRA matrícula LE7679AH color azul, compañía de seguros RACC SEGUROS nº de póliza A42067301 en vigor hasta el 26/01/2013, conductor FCO. JAVIER GONZALEZ GONZALEZ, DNI 09761836S Fecha Nacimiento: 16/12/1966, Domicilio Calle Abad de Santullan nº 11 6º C, Provincia León.

Manifestaciones del Conductor: Circulaba por la Calle Real de Villaobispo y al llegar a la confluencia con la glorieta no se percató del vehículo que estaba circulando en su interior colisionando con él”.

A la vista de lo expuesto y considerando que la Administración Local está legitimada para entablar cualquier acción en defensa de sus bienes. >>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Requerir el pago de los daños producidos al dominio público municipal, que se describe en los antecedentes de esta resolución, producidos en VALLA COLOCADA EN EL BORDE DE LA ACERA DE CALLE REAL CON CALLE LAS FUENTES QUE PROTEGE A LOS PEATONES DE LOS VEHÍCULOS Y UNA SEÑAL VERTICAL DE TRÁFICO AMBAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, a D. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GONZALEZ con DNI/Pasaporte 09761836S y domicilio en CALLE ABAD DE SANTULLAN Nº 11 6º C de la localidad de LEÓN y a la Compañía de Seguros RACC SEGUROS que de forma subsidiaria, y que asciende a un total de 553, 85 €.

Segundo.- Informar que de no proceder a ingresar la cantidad indicada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución la administración procederá a ejercer las acciones judiciales correspondientes para reclamar los daños indicados.

Tercero.- Declarar el ejercicio de acciones judiciales en defensa del bien público local afectado, ordenando a la Asesoría Jurídica Municipal que si en el plazo establecido no se ingresan el valor de los daños, proceda al ejercicio de las acciones judiciales que en derecho hubiere lugar.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a D. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GONZALEZ en CALLE ABAD DE SANTULLAN Nº 11 6º C de la localidad de LEÓN y a la Compañía de Seguros RACC SEGUROS en Avda. Independencia nº 7 León.

2.2.- APROBACIÓN DEL GASTO, ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASOLEO A Y GASOLINA PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. – FACTURA DE 1.595,00 € - EXPLOTACIÓN ESTACIÓN DE SERVICIO S.A.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada en la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<< Por la Concejalía de Hacienda y Desarrollo Económico se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de reconocimiento de las facturas de **“suministro de Gasóleo A y Gasolina 95 para vehículos municipales”**.

Vista la aprobación de diversas propuestas de gasto por las Concejalías de Infraestructuras, Policía y Protección Civil y Servicios las detallamos a continuación;

- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, **matrícula 5459-GHR** suministro de fecha 12/02/2014; **52,82 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, **matrícula 5459-GHR** suministro de fecha 22/02/2014; **75,28 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, **matrícula 5459-GHR** suministro de fecha 27/02/2014; **69,00 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, **matrícula 6857-GRP** suministro de fecha 17/02/2014; **44,18 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, **matrícula 5768-GSS**, suministro de fecha 03/02/2014; **69,00 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, **matrícula 5768-GSS**, suministro de fecha 07/02/2014; **65,02 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, **matrícula 5768-GSS**, suministro de fecha 11/02/2014; **64,82 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, **matrícula 5768-GSS**, suministro de fecha 14/02/2014; **63,83 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, **matrícula 5768-GSS**, suministro de fecha 18/02/2014; **76,10 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, **matrícula 5768-GSS**, suministro de fecha 26/02/2014; **12,00 €**

- Gasóleo A para Nave Municipal (**Servicio de Obras**) Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 23/02/2014; **326,43 €**
- Gasóleo A para Nave Municipal (**Servicio de Jardines**) Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 18/02/2014; **354,19 €**

- Gasolina 95 para Vehículo Notificador - Urbanismo (Armando), Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana suministro de fecha 14/02/2014: **50,60 €**
- Gasolina 95 para Vehículo Notificador - Urbanismo (Armando), Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana suministro de fecha 24/01/2014: **50,00 €**
-
- Gasóleo A para Vehículo Notificador - Urbanismo (Enrique), Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana, suministro de fecha 04/02/2014; **63,03 €**
- Gasóleo A para Vehículo Notificador - Urbanismo (Enrique), Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana, suministro de fecha 12/02/2014; **59,50 €**
- Gasóleo A para Vehículo Notificador - Urbanismo (Enrique), Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana, suministro de fecha 24/02/2014; **61,70 €**

- Gasóleo A para Vehículo Eduardo - ECOTERRA, Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana, suministro de fecha 03/02/14; **55,15 €**

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRA Nº	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
E2401/14000000107	EXPLOTACIONES ESTACION DE SERVICIO SA	1.595,00 €	HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO

Visto que las factura Nº **E2401/14000000107** recibida con fecha 5 de marzo de 2014 y Registro de Entrada 2463 se hace constar que dicho material ha sido recibido correctamente.

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de 1.595,00 € (IVA incluido) correspondiente al "suministro de Gasóleo A y Gasolina 95 para vehículos municipales".

Segundo: Adjudicar el "suministro de Gasóleo A y Gasolina 95 para vehículos municipales" a la empresa Explotaciones estación de servicios SAU con CIF A80393812, por un importe total de 1.595,00 € I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente al "**suministro de Gasóleo A y Gasolina 95 para vehículos municipales**" mediante la **aprobación de la factura detalladas**, por importe total de **1.595,00 €** I.V.A. incluido, emitidas por la empresa adjudicataria del suministro, **Explotación Estación de Servicio S.A** , con C.I.F. **A80393812**.

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE.

3.1.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, MES FEBRERO DE 2014. IBERDROLA GENERACIÓN SAU.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada en la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<< A la vista de las facturas emitidas a nombre de este Ayuntamiento y expedidas por la mercantil **IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.** correspondientes a los distintos suministros de energía eléctrica efectuados durante el mes de [Febrero de 2014](#), se emite la presente propuesta.

Considerando el contrato de suministro suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor desde el 12 de Junio de 2012, por un periodo de un año prorrogable otro mas, y en virtud de los cuales se emite facturación al final de cada mes sobre todos los suministros efectuados a lo largo de dicho periodo.

Considerando que las facturas emitidas cuentan con el Visto Bueno del Técnico competente en la materia.

Considerando que, para una mejor gestión, todas las facturas (contratos) son agrupadas por remesas, dependiendo del tipo de dependencias donde tienen lugar los suministros, siendo el resumen por remesa correspondiente al mes de [Febrero de 2014](#) el que figura en la tabla 1:

REMESA 64067	11.994,83 €
REMESA 64068	176,48 €
REMESA 64069	2.594,29 €
REMESA 64070	5.521,17 €
REMESA 64071	425,88 €
SUBTOTAL	20.712,65 €

Considerando que el suministro ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente realizado.

Visto que la factura cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª de la Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.-Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Suministros de Energía eléctrica efectuados durante el mes de **Febrero de 2014**, correspondientes a la mercantil IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U, con CIF A95075586 por importe de 20.712,65 €

Segundo.-Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de las Remesas de la tabla 1 anterior, de **28/02/2014**, emitidas por la mercantil IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U con CIF A95075586 por importe TOTAL de 20.712,65 €

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

4.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA (WINGT), DURANTE EL MES DE ENERO DE 2.014. AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada en la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

<< Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio para la implantación de un sistema DE GESTION TRIBUTARIA para el Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento negociado con publicidad, utilizando varios criterios de adjudicación, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2.012.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2012 se adjudicó a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., el contrato de servicio para la implantación de un sistema de GESTIÓN TRIBUTARIA para el Ayuntamiento de Villaquilambre, en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que con fecha **14 de febrero de 2.014** y registro de entrada nº 1.656, por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., adjudicataria del contrato, se presenta factura nº **FAV-141001182**, de fecha **20 de enero de 2.014**, por importe de **2.597,85 €**, IVA incluido, en concepto de **licencias, mantenimiento, formación y migración WINGT enero 2.014**.

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

Considerando que el servicio ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente consumido.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª del RDI 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº FAV-141001182 , por importe de 2.597,85 €	20/01/2.014	Preceptivo
Propuesta de gasto nº 2014/000275	03/03/2.014	preceptivo

>>

Interviene el Secretario para manifestar que de acuerdo con lo indicado por la Interventora, sólo se aprueba el reconocimiento de la obligación, el gasto –fases A y D- ya está aprobado.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la factura nº [FAV-141001182](#), de fecha [20 de enero de 2.014](#), emitida por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de [2.597,85 €](#) IVA incluido, correspondiente al [servicio de licencias, mantenimiento, formación y migración WINGT enero 2.014](#).

4.2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA (WINGT), DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2.014. AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada en la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

<< Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio para la implantación de un sistema DE GESTION TRIBUTARIA para el Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento negociado con publicidad, utilizando varios criterios de adjudicación, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2.012.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2012 se adjudicó a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., el contrato de servicio para la implantación de un sistema de GESTIÓN TRIBUTARIA para el Ayuntamiento de Villaquilambre, en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que con fecha [04 de marzo de 2.014](#) y [registro de entrada nº 2.402](#), por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., adjudicataria del contrato, se presenta factura nº [FAV-141001475](#), de fecha [21 de febrero de 2.014](#), por importe de [2.597,85 €](#), IVA incluido, en concepto de [licencias, mantenimiento, formación y migración WINGT febrero 2.014](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

Considerando que el servicio ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente consumido.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª del RDL 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº FAV-141001475 , por importe de 2.597,85 €	21/02/2.014	Preceptivo
Propuesta de gasto nº 2014/ 000288	05/03/2.014	preceptivo

>>

Interviene el Secretario para manifestar que de acuerdo con lo indicado por la Interventora, sólo se aprueba el reconocimiento de la obligación, el gasto –fases A y D- ya está aprobado.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda

del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la factura nº [FAV-141001475](#), de fecha [21 de febrero de 2.014](#), emitida por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de [2.597,85 €](#) IVA incluido, correspondiente al [servicio de licencias, mantenimiento, formación y migración WINGT febrero 2.014](#).

4.3.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN EN CONCEPTO DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO BPM, ENERO 2014, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, SAGE AYTOS, S.L.U.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada en la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

<<Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio para la implantación de un sistema BPM CORPORATIVO para el Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento negociado sin publicidad, utilizando varios criterios de adjudicación, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2.012.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2012 se adjudicó a la empresa SAGE AYTOS S.L.U., el contrato de servicio para la implantación de un sistema BPM CORPORATIVO para el Ayuntamiento de Villaquilambre, en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que con fecha [14 de febrero de 2.014](#) y [registro de entrada nº 1.657](#), por la empresa SAGE AYTOS S.L.U., adjudicataria del contrato, se presenta factura nº [FAV-141001181](#), de fecha [20 de enero de 2.014](#), por importe de [1.970,06 €](#), IVA incluido, en concepto de [licencias y mantenimiento BPM enero 2.014](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

Considerando que el servicio ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente consumido.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª del RDI 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento

Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº FAV-141001181, por importe de 1.970,06 €	20/01/2.014	Preceptivo
Propuesta de gasto nº 2014/000210	19/02/2.014	preceptivo

>>

Interviene el Secretario para manifestar que de acuerdo con lo indicado por la Interventora, sólo se aprueba el reconocimiento de la obligación, el gasto –fases A y D- ya está aprobado.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la factura nº FAV-141001181, de fecha 20 de enero de 2.014, emitida por la empresa SAGE AYTOS., S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de 1.970,06 € IVA incluido, correspondiente al servicio de licencias y mantenimiento BPM enero 2.014.

4.4.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN EN CONCEPTO DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO BPM, FEBRERO 2014, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, SAGE AYTOS, S.L.U.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada en la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

<< Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio para la implantación de un sistema BPM CORPORATIVO para el Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento negociado sin publicidad, utilizando varios criterios de adjudicación, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2.012.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2012 se adjudicó a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., el contrato de servicio para la implantación de un sistema BPM CORPORATIVO para el Ayuntamiento de Villaquilambre, en

virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que con fecha [04 de marzo de 2.014](#) y [registro de entrada nº 2.396](#), por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., adjudicataria del contrato, se presenta factura nº [FAV-141001465](#), de fecha [20 de febrero de 2.014](#), por importe de [1.970,06 €](#), IVA incluido, en concepto de [licencias y mantenimiento BPM febrero 2.014](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

Considerando que el servicio ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente consumido.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª del RDI 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº FAV-141001465 , por importe de 1.970,06 €	20/02/2.014	Preceptivo
Propuesta de gasto nº 2014/ 000281	05/03/2.014	preceptivo

>>

Interviene el Secretario para manifestar que de acuerdo con lo indicado por la Interventora, sólo se aprueba el reconocimiento de la obligación, el gasto –fases A y D- ya está aprobado.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la factura nº [FAV-141001465](#), de fecha [20 de febrero de 2.014](#), emitida por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de [1.970,06 €](#) IVA incluido, correspondiente al [servicio de licencias y mantenimiento BPM febrero 2.014](#).

4.5.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO SICALWIN ENERO 2.014, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada en la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

<< Visto el contrato de MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE CONTABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, suscrito entre la mercantil AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332 y este Ayuntamiento, y en vigor durante el [ejercicio 2014](#).

Considerando que con fecha [28 de febrero de 2.014](#) y [registro de entrada nº 2.250](#), por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., adjudicataria del contrato, se presentan la factura nº [FAV-141001430](#), de fecha [14 de febrero de 2.014](#), por importe de [568,93 €](#), IVA incluido, en concepto de [mantenimiento SICALWIN enero 2.014](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

Considerando que el servicio ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente consumido.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª del RDI 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº FAV-141001430, por importe de 568,93 € Propuesta de gasto nº 2014/000274	14 /02 /2.014 03/03/2.014	Preceptivo preceptivo

>>

Interviene el Secretario para manifestar que de acuerdo con lo indicado por la Interventora, sólo se aprueba el reconocimiento de la obligación, el gasto –fases A y D- ya está aprobado.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la factura nº FAV-141001430, de fecha 14 de febrero de 2.014, por importe de 568,93 € IVA incluido, en concepto de mantenimiento SICALWIN enero 2.014, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332.

4.6.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO SICALWIN FEBRERO 2.014, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada en la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

<< Visto el contrato de MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE CONTABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, suscrito entre la mercantil AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332 y este Ayuntamiento, y en vigor durante el ejercicio 2014.

Considerando que con fecha 28 de febrero de 2.014 y registro de entrada nº 2.251, por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., adjudicataria del contrato, se presentan la factura nº FAV-141001429, de fecha 14 de febrero de 2.014, por importe de 568,93 €, IVA incluido, en concepto de mantenimiento SICALWIN febrero 2.014.

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

Considerando que el servicio ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente consumido.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª del RDI 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº FAV-141001429, por importe de 568,93 €	14 /02 /2.014	Preceptivo
Propuesta de gasto nº 2014/000275	03/03/2.014	preceptivo

>>

Interviene el Secretario para manifestar que de acuerdo con lo indicado por la Interventora, sólo se aprueba el reconocimiento de la obligación, el gasto –fases A y D- ya está aprobado.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la factura nº FAV-141001429, de fecha 14 de febrero de 2.014, por importe de 568,93 € IVA incluido, en concepto de mantenimiento SICALWIN febrero 2.014, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332.

4.7.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, EN CONCEPTO DE SERVICIO DE DATOS E INTERNET ENERO 2.014 - UNION TEMPORAL DE EMPRESAS CLXXIX TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada en la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

<< Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de marzo de 2.012.

Visto que en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2012 se adoptó, entre otros, la adjudicación a la mercantil UNION TEMPORAL DE EMPRESAS CLXXIX TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F. U-86468790 el contrato del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre (datos e internet) por un período de 2 años, en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que con fecha [29 de enero de 2.014](#) y [registro de entrada nº 1.031](#), por la mercantil UNION TEMPORAL DE EMPRESAS CLXXIX TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U., adjudicataria del contrato, se presentan la factura nº [90NOUT040001](#), de fecha [23 de enero de 2.014](#), por importe de [720,31 €](#), IVA incluido, en concepto de [SERVICIOS DE DATOS E INTERNET ENERO 2.014](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

Considerando que el servicio ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente consumido.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª del RDI 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 90NOUT040001 , por importe de 720,31,€	23/01/2.014	Preceptivo
Propuesta de gasto nº 2014/000153	12/02/2.014	preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente al contrato servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre (datos e internet) del mes de **enero de 2.014**, por importe total de **720,31 € IVA incluido**, a favor de la empresa UNION TEMPORAL DE EMPRESAS CLXXIX TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U, con C.I.F. U-86468790.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la factura nº **90NOUT040001**, de fecha **23 de enero de 2014**, por importe de **720,31 € IVA incluido**, en concepto de **SERVICIO DE DATOS E INTERNET ENERO 2.014**, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, UNION TEMPORAL DE EMPRESAS CLXXIX TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U, con C.I.F. U-86468790.

4.8.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN., EN CONCEPTO DE SERVICIO DE DATOS E INTERNET FEBRERO 2.014 - UNION TEMPORAL DE EMPRESAS CLXXIX TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada en la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

<< Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de marzo de 2.012.

Visto que en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2012 se adoptó, entre otros, la adjudicación a la mercantil UNION TEMPORAL DE EMPRESAS CLXXIX TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F. U-86468790 el contrato del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre (datos e internet) por un período de 2 años, en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que con fecha **04 de marzo de 2.014** y registro de entrada nº **2.354**, por la mercantil UNION TEMPORAL DE EMPRESAS CLXXIX TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U., adjudicataria del contrato, se presentan la factura nº **90NOUT040002**, de fecha **25 de febrero de 2.014**, por importe de **720,31 €**, IVA incluido, en concepto de **SERVICIOS DE DATOS E INTERNET FEBRERO 2.014**.

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

Considerando que el servicio ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente consumido.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª del RDI 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 90NOUT040002, por importe de 720,31,€	25/02/2.014	Preceptivo
Propuesta de gasto nº 2014/000289	05/03/2.014	preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente al contrato servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre (datos e internet) del mes de febrero de 2.014, por importe total de 720,31 € IVA incluido, a favor de la empresa UNION TEMPORAL DE EMPRESAS CLXXIX TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U, con C.I.F. U-86468790.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la factura nº 90NOUT040002, de fecha 25 de febrero de 2.014, por importe de 720,31 € IVA incluido, en concepto de SERVICIO DE DATOS E INTERNET FEBRERO 2.014, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, UNION TEMPORAL DE EMPRESAS CLXXIX TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U, con C.I.F. U-86468790.

4.9.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO ENERO 2.014 DE LOS EQUIPOS XEROX WORKCENTRE 7655, Y 7675 (EQUIPOS MULTIFUNCIÓN) – FACTURA EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA SISTEMAS DE VOZ Y DATOS DE LEÓN, S.L.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada en la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

<<Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2.013 se adjudicó el contrato de MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS XEROX WORKCENTRE 7655, Y 7675 (EQUIPOS MULTIFUNCIÓN) a la empresa SISTEMAS DE VOZ Y DATOS DE LEÓN, S.L., con C.I.F. B-24521783, mediante el procedimiento de contrato menor y con una duración de un año, del 15 de noviembre de 2013 al 15 de noviembre de 2014.

Considerando que con fecha 18 de febrero de 2.014 y registro de entrada nº 1.787, por la empresa SISTEMAS DE VOZ Y DATOS DE LEÓN, S.L., adjudicataria del contrato, se presenta la factura nº 5634, de fecha 04 de febrero de 2.014, por importe de 555,60 €, IVA incluido, en concepto de mantenimiento enero 2.014.

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 5634, por importe de 555,60 €	04/02/2.014	Preceptivo
Propuesta de gasto nº 2014/000208	19/02/2.014	preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS XEROX WORKCENTRE 7655, Y 7675 (EQUIPOS MULTIFUNCIÓN), mediante la aprobación de la factura nº 5634, de fecha 04 de febrero de 2.014, por importe de 555,60 € IVA incluido, en concepto de mantenimiento ENERO 2.014, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, SISTEMAS DE VOZ Y DATOS DE LEÓN, S.L., con C.I.F. B-24521783.

4.10.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO FEBRERO 2.014 DE LOS EQUIPOS XEROX WORKCENTRE 7655, Y 7675 (EQUIPOS MULTIFUNCIÓN) – FACTURA EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA SISTEMAS DE VOZ Y DATOS DE LEÓN, S.L.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada en la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

<< Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2.013 se adjudicó el contrato de MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS XEROX WORKCENTRE 7655, Y 7675 (EQUIPOS MULTIFUNCIÓN) a la empresa SISTEMAS DE VOZ Y DATOS DE LEÓN, S.L., con C.I.F. B-24521783, mediante el procedimiento de contrato menor y con una duración de un año, del 15 de noviembre de 2013 al 15 de noviembre de 2014.

Considerando que con fecha 03 de marzo de 2.014 y registro de entrada nº 2.334, por la empresa SISTEMAS DE VOZ Y DATOS DE LEÓN, S.L., adjudicataria del contrato, se presenta la factura nº 5788, de fecha 28 de febrero de 2.014, por importe de 760,01 €, IVA incluido, en concepto de mantenimiento febrero 2.014.

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 5788, por importe de 760,01 €	28/02/2.014	Preceptivo
Propuesta de gasto nº 2014/000291	05/03/2.014	preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS XEROX WORKCENTRE 7655, Y 7675 (EQUIPOS MULTIFUNCIÓN), mediante la aprobación de la factura nº 5788, de fecha 28 de

febrero de 2.014, por importe de 760,01 € IVA incluido, en concepto de mantenimiento febrero 2.014, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, SISTEMAS DE VOZ Y DATOS DE LEÓN, S.L., con C.I.F. B-24521783.

4.11.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. EN CONCEPTO DE SERVICIO DE TELEFONÍA DEL 15 DE ENERO DE 2.014 AL 14 DE FEBRERO DE 2.014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada en la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

<< Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de marzo de 2.012.

Visto que en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2012 se adoptó, entre otros, la adjudicación a la empresa Vodafone España, S.A.U., con C.I.F. A-80907397 el contrato del servicio de telecomunicaciones (telefonía móvil y telefonía fija) del Ayuntamiento de Villaquilambre por un período de 2 años, comprometiéndose un importe de 38.055,00 € para el año 2012 y en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que con fecha 21 de febrero de 2.014 y registro de entrada nº 1.933, por la empresa VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., adjudicataria del contrato, se presenta factura nº CI0700169464, de fecha 15 de febrero de 2.014, por importe de 3.092,94 €, IVA incluido, en concepto de servicio de telefonía del 15 de enero de 2.014 al 14 de febrero de 2.014.

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

Considerando que el servicio ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente consumido.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª del RDI 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº CI0700169464, por importe de 3.092,94 €	15 /02 /2.014	Preceptivo
Propuesta de gasto nº 2014/000229	25/02/2.014	preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente al [servicio de telefonía del 15 de enero de 2.014 al 14 de febrero de 2.014](#), por importe [3.092,94 € IVA incluido](#), a favor de la mercantil VODAFONE ESPAÑA S.A.U con CIF A80907397.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la factura [CI0700169464](#), de fecha [15 de febrero de 2.014](#), emitida por VODAFONE ESPAÑA S.A.U, con CIF A80907397, por importe total de [3.092,94 € IVA incluido](#), correspondiente al [servicio de telefonía del 15 de enero de 2.014 al 14 de febrero de 2.014](#).

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

5.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION DE LA FACTURA N° 07/2014 DE FECHA 5 DE MARZO DE 2014, CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES DE PERSONAS MAYORES DEL MES DE FEBRERO DE 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada en la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

<< Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 8 de Octubre de 2013, adoptó el acuerdo de aprobar el gasto por importe total de 14.600,00€ correspondiente a la contratación del servicio para el desarrollo de las actividades socio-culturales, lúdicas y terapéuticas de las diferentes actividades de Personas Mayores para los meses de Octubre de 2013 a Mayo de 2014 y su adjudicación como contrato menor a la empresa “ServiEscuela Siglo XXI” en dicho importe, IVA incluido, disponiendo y comprometiendo el gasto correspondiente.

Que la empresa “ServiEscuela Siglo XXI” con CIF G-24526550 nos emite factura N° 07/2014 con fecha 5 de Marzo de 2014 correspondiente a los servicios realizados en el mes de Febrero 2014, por importe de 1.628,00€ iva incluido; conformada la factura por la técnica-coordinadora de Servicios Sociales.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
- Informe Técnico	11-03-2014	Preceptivo
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación del gasto y adjudicación del contrato menor de las actividades de Personas Mayores con la empresa "ServiEscuela Siglo XXI"	08-10-2013	Preceptivo
- Factura N° 07/2014 emitida por la empresa "ServiEscuela Siglo XXI" con un importe de 1.628,00€	05-03-2014	Preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación de la factura N° 07/2014 con fecha 5 de Marzo de 2014, presentada por la empresa "ServiEscuela Siglo XXI" con CIF G-24526550 relativa a los servicios realizados en el mes de Febrero 2014, por importe total de **1.628,00€**

5.2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION DE LA FACTURA N° 08/2014 DE FECHA 5 DE MARZO DE 2014, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES EN LOS CENTROS DE DIA PARA PERSONAS MAYORES DEL MES DE FEBRERO DE 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada en la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

<< Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 8 de Octubre de 2013, adoptó el acuerdo de aprobar el gasto por importe total de 13.000€ correspondiente a la contratación del servicio para el desarrollo de las actividades socio-culturales, lúdicas y terapéuticas que se contemplan en los Centros de Día municipales de Villaobispo y Navatejera de personas mayores para los meses de Octubre de 2013 a Mayo de 2014 y su adjudicación

como contrato menor a la empresa "ServiEscuela Siglo XXI" en dicho importe, IVA incluido, disponiendo y comprometiendo el gasto correspondiente.

Que la empresa "ServiEscuela Siglo XXI" con CIF G-24526550 nos emite factura N° 08/2014 con fecha 5 de Marzo de 2014 correspondiente a los servicios realizados en el mes de Febrero 2014, por importe de 1.536,00€ iva incluido; conformada la factura por la técnica-coordinadora de Servicios Sociales.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
- Informe Técnico	11-03-2014	Preceptivo
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación del gasto y adjudicación del contrato menor de las actividades de los Centros de Día con la empresa "ServiEscuela Siglo XXI"	08-10-2013	Preceptivo
- Factura N° 08/2014 emitida por la empresa "ServiEscuela Siglo XXI" con un importe de 1.536,00€	05-03-2014	Preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación de la factura N° 08/2014 de fecha 5 de Marzo de 2014, presentada por la empresa "ServiEscuela Siglo XXI" con CIF G-24526550 relativa a los servicios realizados en el mes de Febrero 2014, por importe total de **1.536,00€.**

5.3.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION DE LA FACTURA N° 2014/11 DE FECHA 5 DE MARZO DE 2014, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS CENTROS DE DIA DEL MES DE FEBRERO 2014

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada en la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

<< Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 8 de Octubre de 2013, adoptó el acuerdo de aprobar el gasto por importe total de 6.000,00€ correspondiente a la contratación del servicio de transporte de los usuarios y usuarias de los Centros de Día municipales de Villaobispo y Navatejera entre los meses de Octubre de 2013 y Mayo de 2014, que acuden a los centros de Lunes a Jueves desde las diferentes localidades del municipio y su adjudicación como contrato menor a la empresa “Servicio Siglo XXI S.L.”, CIF B24398356 en dicho importe, IVA incluido, disponiendo y comprometiendo el gasto correspondiente.

Que la empresa “Servicio Siglo XXI S.L.” con CIF B24398356 nos emite factura nº 2014/11 con fecha 5 de Marzo de 2014 correspondiente a los servicios realizados en el mes de Febrero de 2014 por importe de 596,00€, iva incluido, conformada la factura por la técnica-coordinadora de Servicios Sociales.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
- Informe Técnico	11-02-2014	Preceptivo
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación del gasto y adjudicación del contrato menor del Transporte de los usuarios/as de los centros de día para personas mayores con la empresa “ServiOcio Siglo XXI”	08-10-2013	Preceptivo
- Factura Nº 2014/11 emitida por la empresa “ServiOcio Siglo XXI” con un importe de 596,00€	05-03-2014	Preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Único.- Reconocer la obligación de la factura Nº 2014/11 de 5 de Marzo de 2014 presentada por la empresa “Servicio Siglo XXI S.L.” con CIF B24398356 relativa a los servicios realizados en el mes de Febrero de 2014, por importe total de **596,00€.**

6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y CULTURA.

6.1.- APROBACIÓN DE LA FACTURAS EMITIDAS POR SERVIESCUELA SIGLO XXI, CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES DE COCINA Y DIBUJO Y PINTURA EN FEBRERO DE 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada en la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<<Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2013, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 1.188,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del servicio de Taller de Cocina dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Extraescolares Culturales para el curso 2013-2014, 432,00€ con cargo al presupuesto de 2013 y 756,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2014, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
 - **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a SERVIESCUELA SIGLO XXI S.L. con CIF G-24526550, por un importe total de **1.188,00€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
 - **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y SERVIESCUELA SIGLO XXI S.L.** con CIF G-24526550, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.
- **Aprobar el gasto por importe total de 825,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del Taller de Dibujo y Pintura dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales Extraescolares curso 2013-2014, 300,00€ con cargo al presupuesto de 2013 y 525,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2014, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
 - **Aprobar el gasto por importe total de 6.600,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del Taller de Dibujo y Pintura dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Adultos e Infantiles para el curso 2013-2014, 2.400,00€ con cargo al presupuesto de 2013 y 4.200,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.

- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a SERVIESCUELA SIGLO XXI S.L., con CIF G-24526550, por un importe total de **7.425,00€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y SERVIESCUELA SIGLO XXI S.L.**, con CIF G-24526550, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.

- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la entrada nº 2.528 registrada en este Ayuntamiento el 7 de marzo de 2014, correspondiente a la factura nº 9/2014, de fecha 5 de marzo de 2014, emitida por Serviescuela Siglo XXI, por un importe total de 172,00€, relativa a la realización de los Talleres de Cocina y de Dibujo y Pintura llevados a cabo en el mes de febrero de 2014, actividades enmarcadas dentro del programa de Actividades Culturales Extraescolares 2013/2014, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Vista la entrada nº 2.526 registrada en este Ayuntamiento el 7 de marzo de 2014, correspondiente a la factura nº 10/2014, de fecha 5 de marzo de 2014, emitida por Serviescuela Siglo XXI, por un importe total de 800,00 relativa a la realización del Taller de Dibujo y Pintura llevado a cabo en el mes de febrero de 2014, actividad enmarcada dentro del programa de actividades culturales Adultos e Infantiles 2013/2014, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que las referidas facturas han sido supervisadas por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 09/2014 emitida por Serviescuela Siglo XXI	05/03/2014	Preceptivo
Factura nº 10/2014 emitida por Serviescuela Siglo XXI	05/03/2014	Preceptivo
Informe Técnica Coordinadora de Cultura, Educación y Fiestas	11/03/2014	Preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a Serviescuela Siglo XXI, con CIF: G-24526550, mediante la aprobación de la factura nº 09/2014, de fecha 05/03/2014 correspondiente a la realización de los Talleres de Cocina y de Dibujo y Pintura llevados a cabo en el mes de febrero de 2014, actividades enmarcadas dentro del programa de Actividades Culturales Extraescolares 2013/2014, por un importe de 172,00€, y la factura nº 10/2014, de fecha 05/03/2014, correspondiente a la realización del Taller de Dibujo y Pintura llevado a cabo en el mes de febrero de 2014, actividad enmarcada dentro del programa de Actividades Culturales Adultos e Infantiles 2013/2014, por un importe de 800,00€.

6.2.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR DÑA. MARTA LÓPEZ FERNÁNDEZ, CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DEL TALLER DE RESTAURACIÓN EN FEBRERO DE 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada en la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<< Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2013, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 1.650,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del servicio de Taller de Restauración dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Adultos para el curso 2013-2014, 600,00€ con cargo al presupuesto de 2013 y 1.050,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2014, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a Dña. Marta López Fernández con NIF 33786108-M., por un importe total de **1.650,00€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y Dña. Marta López Fernández** con NIF 33786108-M., según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la entrada nº 2.469 registrada en este Ayuntamiento el 5 de marzo de 2014, correspondiente a la factura nº 18, de fecha 5 de marzo de 2014, emitida por Dña. Marta López

Fernández, por un importe total de 200,00€, relativa a la realización del Taller de Restauración llevado a cabo en el mes de febrero de 2014, actividad enmarcada dentro del programa de actividades culturales adultos 2013/2014, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que la referida factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 18 emitida por Dña. Marta López Fernández	5/03/2014	Preceptivo
Informe Técnica Coordinadora de Cultura, Educación y Fiestas	7/03/2014	Preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a Dña. Marta López Fernández con NIF: 33786108-M, mediante la aprobación de la factura nº 18, de fecha 05/03/2014 correspondiente a la realización de Taller de Restauración realizado en febrero de 2014, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Adultos 2013-2014, por un importe de 200,00 €.

7.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE MUJER, FAMILIA, TURISMO Y FIESTAS.

7.1.- APROBACIÓN DE LAS FACTURAS EMITIDAS POR LA EMPRESA SERVIESCUOLA SIGLO XXI S.L CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE "TALLERES INFANTILES DE CARNAVAL" Y POR D. JAVIER ANDRÉS IZQUIERDO PARA LA CONTRATACIÓN DE PARQUES INFANTILES PARA LA FIESTA INFANTIL DE CARNAVAL 2014

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada en la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas:

<<Visto el informe emitido desde la sección de Cultura y que se transcribe a continuación:

Teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 24 de febrero de 2014 adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe literalmente:

PRIMERO.- Aprobar el gasto por importe total de 1.015,00 €, correspondiente a la contratación de "Talleres Infantiles de Carnaval" que se llevará a cabo del 22 de febrero al 4 de marzo de 2014, actividades enmarcadas dentro del programa "Carnaval 2014", y organizado por el Ayuntamiento de Villaquilambre tal y como se relaciona en la propuesta.

SEGUNDO.- Adjudicar los Talleres Infantiles y el Baile de Carnaval, mediante el procedimiento de contrato menor a la empresa SERVIESCUELA SIGLO XXI S.L. con CIF G-24526550, para la realización del referido Programa, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe total de 1.367,30€, correspondiente a la contratación de Parques Infantiles que se emplearán en la Fiesta Infantil de Carnaval el 3 de marzo de 2014 en el Polipuerto de Navatejera, actividad enmarcada dentro del programa "Carnaval 2014", y organizado por el Ayuntamiento de Villaquilambre tal y como se relaciona en la propuesta.

CUARTO.- Adjudicar el servicio de Parques Infantiles a D. Javier Andrés Izquierdo con NIF 13.135.983Q, mediante el procedimiento de contrato menor a para la realización del referido Programa, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Vista la entrada nº 2527 registrada en este Ayuntamiento con fecha 7 de marzo de 2014 por Serviescuela siglo XXI, en la que se presenta la siguiente factura:

- Factura nº 06/2014 por un importe de 1.015,00€, de fecha 5 de marzo de 2014 relativa a la organización de Talleres infantiles de carnaval.

Vista la entrada nº 2525 registrada en este Ayuntamiento con fecha 7 de marzo de 2014 por Javier Andrés Izquierdo en la que se presenta la siguiente factura:

- Factura nº 12/2014 por un importe de 1.367,30€, de fecha 4 de marzo de 2014 relativa a la prestación de Servicios de Parque infantil e hinchables para la Fiesta Infantil de carnaval 2014.

Considerando que las facturas han sido supervisadas por la sección de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación “.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

<u>DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO</u>	<u>FECHA</u>	<u>PREC/VINC</u>
<u>Acuerdo Junta de Gobierno aprobando contratación Programa carnaval 2014</u>	<u>24-02-2014</u>	<u>VINC</u>

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Reconocer la obligación, destinada al pago a Serviescuela Siglo XXI, con CIF: G-24526550, mediante la aprobación de la siguientes factura nº 06/2014, de fecha 5 de marzo de 2014, por un importe total de 1.015,00€, correspondiente a la organización de Talleres Infantiles de Carnaval 2014.

Segundo.- Reconocer la obligación, destinada al pago a D. Javier Andrés Izquierdo, con NIF: 13.135.983Q, mediante la aprobación de la siguientes factura nº 012/2014, de fecha 4 de marzo de 2014, por un importe total de 1.367,30€,

correspondiente al servicio de Parque Infantil e hinchables de la Fiesta Infantil Carnaval 2014.

8.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

8.1.-. CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE LEON EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 106/2013 INTERPUESTO POR DÑA. MARIA DEL PILAR GARCIA FERRERAS.

Se da cuenta del informe jurídico sobre el asunto de referencia cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME JURÍDICO

ASUNTO: SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE LEON EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 106/2013 INTERPUESTO POR DÑA. MARIA DEL PILAR GARCIA FERRERAS.

Ref: dación cta sentencia PA 106-2013 M DEL PILAR GARCIA FERRERAS

Con fecha 10 de marzo de 2014 se recibe notificación de la Sentencia número 64/2014 emitida por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de León en el Procedimiento Abreviado 106/2013 que resuelve la demanda planteada por DÑA. MARIA DEL PILAR GARCIA FERRERAS frente al Decreto del Ayuntamiento de Villaquilambre de 15 de marzo de 2013, que desestima la solicitud de disfrute de vacaciones correspondientes al año 2011.

La sentencia desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DÑA. MARIA DEL PILAR GARCÍA FERRERAS contra el Decreto del Ayuntamiento de Villaquilambre de 15 de marzo de 2013, que desestima la solicitud de disfrute de las vacaciones correspondientes al año 2011 sin costas.

Siendo una sentencia que confirma la resolución impugnada no procede efectuar ningún tipo de actuación administrativa en ejecución del fallo, únicamente dar cuenta de la misma al órgano emisor de la resolución.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar, salvo error u omisión y sin perjuicio de otro criterio fundado en derecho.

Villaquilambre, a 11 de marzo de 2014.
EL ASESOR JURÍDICO

FDO: D. MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY”

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de

fecha 24 de febrero de 2012, **SE TOMA CONOCIMIENTO** del contenido de la sentencia referida.

8.2.- CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 66/2014 EMITIDA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO TRES DE LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 7/2013. (DRAGADOS S.A.)

El asunto queda **SOBRE LA MESA.**

9.- ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

9.1.- SOBRE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE suministro de equipamiento para el Centro de día con unidad de estancias diurnas para personas mayores dependientes y unidad de atención social para prevenir la dependencia SITO en Villarrodrido de las Regueras, FORMALIZADO CON LA EMPRESA SUMINISTROS GERIÁTRICOS Y SANITARIOS S.L., POR INCUMPLIMIENTO CULPABLE DE LA MISMA.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

<<Visto el informe de la Vicesecretaria de fecha 10 de marzo de 2014, que se transcribe:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2013, se aprobó el expediente de contratación para el suministro del equipamiento para el Centro de día con unidad de estancias diurnas para personas mayores dependientes y unidad de atención social para prevenir la dependencia en Villarrodrido de las Regueras.

SEGUNDO.- Con fecha 11 de diciembre de 2013, de acuerdo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), la adjudicataria depositó mediante aval bancario N° 10000944254, por importe de 4.811,26 €, de la Entidad BANCO SABADELL, S.A., con NIF A-08000143, la garantía definitiva.

TERCERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de diciembre de 2013, se adjudicó el contrato para el suministro del equipamiento para el Centro de día con unidad de estancias diurnas para personas mayores dependientes y unidad de atención social para prevenir la dependencia en Villarodrigo de las Regueras, en los siguientes términos:

"Primero.- Adjudicar a la empresa SUMINISTROS GERIÁTRICOS Y SANITARIOS S.L., con C.I.F. B-24607897 el contrato para el suministro del equipamiento para el Centro de día con unidad de estancias diurnas para personas mayores dependientes y unidad de atención social para prevenir la dependencia de día en Villarodrigo de las Regueras", por un importe de 87.114,27 €/IVA incluido a los que hay que añadir 25.084,73 €/IVA incluido en concepto de mejoras ofrecidas.

(...)

Quinto.- El plazo máximo para la ejecución del suministro será de 7 días desde la firma del contrato."

CUARTO.- Con fecha 12 de diciembre de 2013 se firmó el contrato administrativo para el suministro del equipamiento del Centro de día con unidad de estancias diurnas para personas mayores dependientes y unidad de atención social para prevenir la dependencia en Villarodrigo de las Regueras.

QUINTO.- con fecha 27 de diciembre de 2013, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

8.17.- SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE DÍA Y UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS PARA MAYORES EN VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 15/13, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2.013, POR IMPORTE DE 87.114,27 € IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE DÍA Y UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS PARA MAYORES EN VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, SUMINISTROS GERIÁTRICOS Y SANITARIOS S.L.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2013, se aprobó el expediente de contratación para el suministro del equipamiento para el Centro de día con unidad de estancias diurnas para personas mayores dependientes y unidad de atención social para prevenir la dependencia de día en Villarodrigo de las Regueras.

Por resolución de Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2013, se adjudicó el contrato para el suministro del equipamiento para el Centro de día con unidad de estancias diurnas para personas mayores dependientes y unidad de atención social para prevenir la dependencia de día en Villarodrigo de las Regueras.

Considerando que con fecha 27 de diciembre de 2013 y registro de entrada nº 14.582, se presenta factura nº 15/13, de fecha 20 de diciembre de 2.013 por la empresa SUMINISTROS GERIÁTRICOS Y SANITARIOS S.L., adjudicataria del contrato, por un importe de 87.114,27 €, IVA incluido, en concepto de suministro del equipamiento del Centro de Día y Unidad de Estancias Diurnas para Mayores en Villarodrigo de las Regueras.

Por la Secretaría Municipal se advierte que la factura presentada no cuenta con la supervisión técnica municipal, ni consta su fiscalización por la Intervención municipal.

Por la Alcaldía se manifiesta la necesidad de aprobar la factura antes del 31 de diciembre, sin perjuicio de los ajustes que procedan cuando se supervise por los técnicos, momento al que se pospondrá la producción de los efectos jurídicos del reconocimiento de las obligaciones y la preceptiva fiscalización de las mismas.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo

3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato suministro del equipamiento del Centro de Día y Unidad de Estancias Diurnas para Mayores en Villarodrigo de las Regueras, mediante la aprobación de la factura nº 15/13, de fecha de fecha 20 de diciembre de 2.013, por importe de 87.114,27 €, IVA incluido, en concepto de suministro del equipamiento del Centro de Día y Unidad de Estancias Diurnas para Mayores en Villarodrigo de las Regueras, emitida por la empresa adjudicataria de la obra, SUMINISTROS GERIÁTRICOS Y SANITARIOS S.L., con C.I.F. B-24607897.

SEGUNDO.- Suspender la eficacia del presente acuerdo, hasta que se efectuó la correspondiente supervisión técnica por el órgano competente de la Gerencia de Servicios Sociales, así como por el Técnico Municipal, y la correspondiente fiscalización por la Intervención de la factura nº 15/13, de fecha de fecha 20 de diciembre de 2.013, por importe de 87.114,27 €, IVA incluido, en concepto de suministro del equipamiento del Centro de Día y Unidad de Estancias Diurnas para Mayores en Villarodrigo de las Regueras, hasta su fiscalización por parte de los Técnicos tanto de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Villaquilambre. Si como consecuencia del resultado de las actuaciones descritas anteriormente, se comprobase que la prestación no se ha realizado de forma completa, o realizándose, esta no fuese satisfactoria, se procederá al ajuste del citado reconocimiento."

QUINTO.- Con fecha 15 de enero de 2014, a Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Requerir a la empresa adjudicataria del contrato suministro del equipamiento del Centro de Día y Unidad de Estancias Diurnas para Mayores en Villarodrigo de las Regueras, SUMINISTROS GERIÁTRICOS Y SANITARIOS S.L., con C.I.F. B-24607897, para que en el plazo máximo de 20 días subsane las deficiencias detectadas, ajustando el suministro a las prescripciones contenidas en la documentación contractual, con la advertencia de las consecuencias legales de su incumplimiento de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Contrato formalizado."

SEXTO.- Con fecha 12 de febrero de 2014, se emite informe por el Técnico Municipal, en el que se señala:

"A fecha de 12/febrero/2014 sólo se han suministrado los elementos descritos en el punto 2.3, sin ser todos acordes con las especificaciones del contrato, quedando prácticamente la totalidad del contrato sin suministrar. Que de los elementos suministrados se podría certificar los detallados en la certificación adjunta, por un importe de 2.750,41 € sin IVA a los que añadidos 542,42 de IVA al 21 % y 16,75 € de IVA al 10 % obtenemos una certificación de 3.309,58 €."

SÉPTIMO.- Con fecha 18 de febrero de 2014, se dicta por el Concejal de Bienestar Social la siguiente propuesta:

"PRIMERO.- Incoar el procedimiento para acordar, si procede, la resolución del contrato para el suministro del equipamiento para el Centro de día con unidad de estancias diurnas para personas mayores dependientes y unidad de atención social para prevenir la dependencia de día en Villarodrigo de las Regueras, formalizado en fecha 12 de diciembre de 2013, con la empresa **SUMINISTROS GERIÁTRICOS Y SANITARIOS S.L.**, con C.I.F. B-24607897, por demora en la ejecución del contrato, lo que conllevaría la correspondiente incautación de la garantía y el resarcimiento de daños y perjuicios, si no fuese suficiente la citada garantía.

SEGUNDO. Dar audiencia al contratista **SUMINISTROS GERIÁTRICOS Y SANITARIOS S.L.**, con domicilio en la calle Padre Risco nº 29, 6º Izda. 24007 y al avalista por un plazo de diez días naturales desde la notificación de esta resolución a los efectos de que presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes.

TERCERO. Que, una vez realizadas las alegaciones, se emita informe de los Servicios Técnicos Municipales sobre las mismas; asimismo, que se emita informe de Intervención y de Secretaría sobre la

resolución del contrato.”

OCTAVO.- Con fecha 21 de febrero 2014, se notifica al adjudicatario la propuesta de resolución del contrato, concediéndosele un plazo de audiencia de diez días para que formulase alegaciones, o aportase los medios de defensa que estimase oportunos.

Con fecha 26 de febrero de 2014, se notifica al avalista la propuesta de resolución del contrato, concediéndosele un plazo de audiencia de diez días para que formulase alegaciones, o aportase los medios de defensa que estimase oportunos.

NOVENO.- Con fecha 5 de marzo de 2014, R.E. 2449, se presenta por el adjudicatario escrito de alegaciones, en el que reconoce el incumplimiento del contrato imputado, ya que no se han suministrado los bienes objeto del mismo, sin formular oposición a la resolución del contrato, solicitando que se acuerde la subrogación del contrato a favor de la empresa MHHEALTHCARE, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- RESOLUCIÓN POR DEMORA.

De acuerdo con lo contemplado en las cláusulas 7 y 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el objeto del contrato consistía en el suministro de determinados bienes estableciendo para ello un plazo de ejecución de 7 días naturales. El contrato se firma el día 12 de diciembre de 2013, por lo que el suministro debería de haberse efectuado como máximo el día 19 del mismo mes.

Con fecha 15 de enero de 2014, por el Técnico Municipal se indica que lo suministrado no cumple con lo especificado en el contrato, por lo que la Junta de Gobierno Local, como se ha señalado en los antecedentes, acordó conceder al adjudicatario un plazo de veinte días para que procediese a la subsanación de las deficiencias detectadas.

De acuerdo con lo indicado en los arts. 213, 223.d), y 299 del TRLCSP, así como en la Cláusula 31 del PCAP, el contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del suministro. Si por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto del suministro previsto, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 212 del TRLCSP.

Iniciado el correspondiente expediente de resolución, con fecha 21 de febrero 2014, se notifica al adjudicatario la propuesta de resolución del contrato, concediéndosele un plazo de audiencia de diez días para que formulase alegaciones o aportase los medios de defensa que estimasen oportunos, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 109 del RCAP.

Con fecha 26 de febrero de 2014, se notifica al avalista la propuesta de resolución del contrato, concediéndosele un plazo de audiencia de diez días para que formulase las alegaciones o aportase los medios de defensa que estimase oportunos.

Con fecha 5 de marzo de 2014, R.E. 2449, se presenta por el adjudicatario escrito de alegaciones, en el que reconoce el incumplimiento del contrato imputado, ya que no se han suministrado los bienes objeto del mismo, sin formular oposición a la resolución del contrato, y solicita que se acuerde la subrogación del contrato a favor de la empresa MHHEALTHCARE, S.L.

Respecto a la fecha de interposición del escrito de alegaciones, cabe indicar que las mismas han sido presentadas fuera de plazo, toda vez que el mismo finalizaba el día 3 de

marzo de 2014.

No obstante lo anteriormente expuesto, y dado que en el escrito no se plantea la oposición a la resolución del contrato, admitiendo incluso el incumplimiento de la obligación de suministrar los bienes objeto del mismo en el plazo establecido para ello, no se considera necesario solicitar informe del Consejo Consultivo de Castilla y León, de acuerdo con lo señalado en el art. 213.1 del TRLCSP, y 109.d) del RCLAP.

En cuanto a los bienes suministrados, y de acuerdo con lo señalado en el art. 300 del TRLCSP, puede optarse por abonar al contratista el importe de los bienes entregados y recibidos de conformidad, de acuerdo con lo señalado en el informe técnico de fecha 12 de febrero. Dado que, se acredita la existencia de daños y perjuicios ocasionados a la administración, procede el reconocimiento de la obligación por el importe 3.309,58, dejando la ordenación del pago condicionado al resultado del cálculo de la indemnización.

Otro de los efectos de la resolución culpable para el contratista es el señalado en el art 60 del TRLCSP, en su apartado 2, con el siguiente tenor:

"2. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las Administraciones Públicas las siguientes:

- a) *Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública."*

La declaración previa sobre la concurrencia de la prohibición, el alcance y duración de ésta se determinarán siguiendo el procedimiento contemplado en el art. 19 del RCLSP atendiendo, en su caso, a la existencia de dolo o manifiesta mala fe en el empresario y a la entidad del daño causado a los intereses públicos.

El órgano competente para la apreciación de la concurrencia de la prohibición de contratar corresponde a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación de acuerdo con lo expuesto en el art. 61.2.c) del TRLCSP.

El órgano competente para adoptar la resolución del contrato es en este caso, la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde acordada por Decreto de fecha 24 de febrero de 2012, nº 428/2012, que se deberá de pronunciar sobre la incautación de la garantía y la determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista, de acuerdo los artículos 225 del TRLCSP, y 113 RCAP.

SEGUNDO.- INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

El importe de la indemnización no ha sido cuestionado por los interesados, por lo que procede cuantificarlo en la cantidad señalada en el Propuesta de Resolución de la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social de fecha 18 de febrero de 2014, de acuerdo con lo informado por el negociado de contratación de fecha 17 de febrero de 2014.

En este se determinaba la indemnización en un importe de 25.084,73, importe que coincide con el de las mejoras ofertadas por el adjudicatario. Si bien es cierto, que la resolución del contrato conlleva que la administración no reciba las mejoras ofertadas por el adjudicatario, lo que provoca sin duda un perjuicio para aquella, esta podría ser ampliada como consecuencia de la aparición de otros perjuicios sobrevenidos o que no se han tenido en cuenta, y que a fecha actual no pueden ser cuantificados.

Así, y a título de ejemplo, cabe señalar que el contrato se financia íntegramente a través de una subvención directa concedida por Resolución del Consejero de Familia e Igualdad

de Oportunidades al Ayuntamiento, la cual está sujeta al cumplimiento de una serie de condiciones. Si como consecuencia del incumplimiento del contrato el importe de la subvención se viese mermado, el importe de la misma debería de subsumirse dentro del concepto de daños y perjuicios, y en consecuencia incrementaría el importe de la indemnización inicialmente cuantificada, previa la instrucción del oportuno expediente, en los términos de los arts. 225.3 del TRLCSP, y 113 del RCAP, así como el de cualquier otro daño que aflorase.

TERCERO.- SUBROGACIÓN.

En cuanto a la solicitud de subrogación del contrato realizada por el adjudicatario, hay que señalar que la misma se configura en el TRLCSP como un supuesto de cesión del contrato. Así, el art. 226 establece que para la formalización de la misma se den una serie de condiciones, entre las que figura que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.

Como se ha señalado en el informe técnico, el adjudicatario ha suministrado bienes por importe de 3.309,58 €, lo que supone un 2,94 % del importe del contrato, razón por la cual procede, sin entrar en otras consideraciones, desestimar al petición de cesión." >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Resolver el contrato de suministro denominado "Equipamiento para el Centro de Día con unidad de estancias diurnas para personas mayores dependientes y unidad de atención social para prevenir la dependencia en Villarrodrigo de las Regueras", formalizado en fecha 12 de diciembre de 2013, con la empresa SUMINISTROS GERIÁTRICOS Y SANITARIOS S.L., con C.I.F. B-24607897, por incumplimiento imputable al mismo al haber incurrido en un supuesto de demora en la ejecución del contrato contemplada en el art. 223 del TRLCSP.

SEGUNDO.- Cuantificar a fecha del presente acuerdo, la indemnización por los daños y perjuicios causados a esta administración por el importe ofertado como mejoras a las que se comprometió el adjudicatario, que ascienden a la cantidad de 25.084,73 €, sin perjuicio de su revisión en los términos arriba expresados.

TERCERO Incautar la garantía depositada por la adjudicataria, ejecutando el aval N° 10000944254, por importe de 4.811,26 €, de la Entidad BANCO SABADELL, S.A., con NIF A-08000143, destinándolo a cubrir el importe de la indemnización a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia del incumplimiento culpable del contratista, subsistiendo la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que excede de la misma.

CUARTO.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de suministro denominado "Equipamiento para el Centro de Día con unidad de estancias diurnas para

personas mayores dependientes y unidad de atención social para prevenir la dependencia en Villarodrigo de las Regueras”, a favor de la empresa SUMINISTROS GERIÁTRICOS Y SANITARIOS S.L., con C.I.F. B-24607897, por importe de 3.309,58 €, I.V.A incluido, en concepto suministro de los bienes determinados en el informe del Técnico Municipal de fecha 12 de febrero de 2014.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al contratista y al avalista.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las trece horas minutos de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García